

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

DECLARA ADMISIBLE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE HUMEDAL URBANO, DEL HUMEDAL LAGUNA HUISCAPI DE LA COMUNA DE LONCOCHE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 471/2023

TEMUCO, **11 de diciembre de 2023**

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 70 letras i) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 21.202 que Modifica Diversos Cuerpos Legales con el Objetivo de Proteger Los Humedales Urbanos; en el Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Reglamento de la Ley N° 21.202, que Modifica Diversos Cuerpos Legales con el Objetivo de Proteger Los Humedales Urbanos; en el **Ordinario Alcaldicio N°2021** que contiene la solicitud de la Municipalidad de Loncoche ingresado el **04 de diciembre del 2023** a la oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región de La Araucanía, para el reconocimiento del **Humedal Urbano, humedal Laguna Huiscaپی de la Comuna de Loncoche**, en el marco de la Ley N° 21.202; en lo dispuesto en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 1° de la Ley N°21.202 establece la facultad de los municipios de solicitar al Ministerio del Medio Ambiente el reconocimiento de la calidad de humedal urbano, de aquellos humedales que encuentren total o parcialmente dentro del límite urbano.

2. Que, de conformidad al artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 21.202, la **Municipalidad de Loncoche** presentó una solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano respecto del **humedal Laguna Huiscaپی**, a través de la oficina de partes de esta Secretaría Regional Ministerial el **día 04 de diciembre del 2023**.

3. Que, revisados los antecedentes presentados, se estima que la solicitud de reconocimiento de humedal urbano cumple con los requisitos señalados en el artículo 8 del citado Reglamento.

4. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del citado Reglamento, cualquier persona podrá aportar antecedentes escritos adicionales respecto del humedal **Laguna Huiscaپی de la Comuna de Loncoche**, dentro del plazo de 15 días contados desde la publicación en el Diario Oficial del listado de solicitudes admisibles de reconocimiento de humedal urbano, en la oficina de partes de esta Secretaría Regional Ministerial o en el correo electrónico oficinadepartesaraucania@mma.gob.cl.

RESUELVO:

DECLÁRASE ADMISIBLE la solicitud de reconocimiento del humedal urbano, del humedal Laguna Huiscaqui, presentado por la **Municipalidad de Loncoche**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



FÉLIX CONTRERAS CONTRERAS
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

FCC/MHG/ocn

Distribución:

- Archivo División Jurídica
- Archivo División de Recursos Naturales y Biodiversidad
- Archivo Secretaría Regional Ministerial de la Región de La Araucanía